

ORDENANZA N° 18/03

VISTO:

La falta de seguridad peatonal en el acceso a nuestro pueblo, entre los tramos del Campamento de Vialidad de la Nación y la estación de servicio (Y.P.F.) para resguardar y prevenir accidentes fatales que pudieran ocurrir por la gran circulación y la alta velocidad de vehículos que cruzan nuestro pueblo, teniendo en cuenta que es muy transitado por personas que viven en los barrios periféricos a esta localidad, y.....

CONSIDERANDO:

Que la construcción e instalación de RETARDADORES DE VELOCIDAD evitarían y prevendría graves accidentes que lamentar, por ello es necesario darle prioridad a esta obra para que de esta manera sientan seguridad los transeúntes que circulan por la ruta N° 9, y en uso de las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89, por todo ello.....

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1ro: Colóquese RETARDADOR DE VELOCIDAD en la ruta N° 9 en el acceso Norte y Sur de nuestro pueblo para brindar seguridad a toda nuestra sociedad.

ARTICULO 2do: Realizase un convenio para hacer un trabajo conjunto entre Vialidad de la Nación, Municipalidad y Concejo Deliberante de esta localidad.

ARTICULO 3ro: Comuníquese a distintas áreas del Gobierno Municipal para su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 4to: De Forma.

Sala de Seccione, 09 de septiembre del 2003

MARCELO DARIO GUALAMPE

Secretario Parlamentario.

RAMON ALFREDO LIMA

Presidente Concejo Deliberante